

RADICACION. 2021-00052

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: PABLO ANTONIO CARREÑO RUEDA, con C.C. No. 8.741.574,

DEMANDADO: BUSSERVI DEL CARIBE S.A.S., con Nit. 830.501.338-5

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, MAYO TRECE (13)
DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Dentro del presente proceso, mediante auto de fecha 19 de abril de 2021, se decretaron medidas cautelares de embargo y retención de las sumas de dinero del demandado BUSSERVI DEL CARIBE S.A.S., en las diferentes entidades bancarias de la ciudad, por lo que se ha de requerir al ejecutante para que manifieste sobre que entidades bancarias desea que recaiga la medida cautelar.

Por lo anterior, se

R E S U E L V E

REQUERIR a la parte demandante para que manifieste sobre que entidades bancarias desea que recaiga la medida cautelar decretada en auto de fecha 19 de abril de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

JAVIER VELASQUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d60ac79f1eace0f142c8050a8c5027486bf57585253e0e8c0ea0e873817f00d4**

Documento generado en 13/05/2021 03:58:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>